



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE FEBRERO DE 2012

7248

No. 29089

DIVORCIO NERCESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 724/2011, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR HECTOR JESÚS ESPINOZA AGUILAR, EN CONTRA DE FLOR DELI GARDUZA JIMÉNEZ, EL DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA ESTABLECE:---

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. ENERO DOCE DEL DOS MIL DOCE.----

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano HECTOR JESÚS ESPINOZA AGUILAR, con su escrito de cuenta, como solicita y advirtiéndose que ya obran en autos los informes descritos en el punto tercero del auto del tres de agosto del año próximo pasado, resultando que la ciudadana FLOR DELI GARDUZA JIMÉNEZ, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el-----

término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil vigente en ésta entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral, 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.---

Notifíquese por lista y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCÍA, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la secretaria Judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUEN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No.- 26095

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda:

Que en el expediente número **165/2001**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Solfo Soliz Soliz, Apoderado General para pleitos y cobranzas de "CE CALPULLI, Resolución de Cartera" Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable, seguida actualmente por la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, apoderada de "Grupo Brea" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cesionaria en contra de los ciudadanos **Esteban Angulo Balcazar y Amada Ramírez Román**; el diez de enero de dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

Primero.- Por presentada a la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, en relación con los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria al primero de los ordenamientos citados sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble.----

a).- Predio urbano y construcción identificado como lote número diez de la manzana número nueve, ubicado en el Andador número cuatro del Fraccionamiento Popular Progresivo denominado "Lomas de Ocuilzapotlán, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 122.50 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, siete metros, con Andador número cuatro; Al Sur, siete metros, con lote número cinco; Al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros, con lote número once; Al Oeste, diecisiete metros, cincuenta centímetros, con lote número nueve Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el once de diciembre de mil novecientos noventa y uno, bajo el número doce mil novecientos siete del Libro General de Entradas, a folios del cuarenta y siete mil cuarenta y uno al cuarenta y siete mil cuarenta y tres del Libro de Duplicados volumen ciento quince; quedando afectado por dicho contrato el predio sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho, folio ciento noventa y ocho del Libro mayor volumen doscientos cincuenta y tres, a nombre de Esteban Angulo Balcazar y Amanda

Ramírez Román, al cual le fue asignado por los peritos designado en autos un valor comercial de \$353,700.00 (trescientos cincuenta y tres mil setecientos pesos 00/100, moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.----

Segundo.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgado Civil y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-

Tercero.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fíjense además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del doce de marzo de dos mil doce**, en razón del cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria Judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.---

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por tres veces dentro del término de nueve días, se expide el presente edicto a los nueve días de febrero de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

1-2-3

No. - 29088

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. ADELAIDA GONZALEZ OVANDO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 938/2011. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR AGUSTIN LARA PEREZ, EN CONTRA DE ADELAIDA GONZALEZ OVANDO, EN FECHAS DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE Y TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos. El informe de la razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentada al ciudadano **AGUSTIN LARA PEREZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copia certificada de acta de matrimonio número 00213, dos copias certificadas de actas de nacimiento números 04214 y 00107, expedidas por el Oficial 01 de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, invocando como causal la establecida en las fracciones VIII del artículo 272 del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, en contra de la ciudadana **ADELAIDA GONZALEZ OVANDO**, quien según manifestaciones del promovente es de domicilio ignorado, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense atentos oficios dirigidos a la Empresa Teléfonos de México, a la Secretaría de Seguridad Pública, CEAS (comisión estatal del agua y saneamiento), a la Subdirección de Catastro de esta ciudad, a la Comisión Federal de Electricidad, al IFE Instituto Federal Electoral y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de corroborar lo anterior, gírense atento oficios dirigidos a la Empresa Teléfonos de México, a la Secretaría de Seguridad Pública, CEAS (comisión estatal del agua y saneamiento), a la Subdirección de Catastro de esta ciudad, a la Comisión Federal de Electricidad, al IFE Instituto Federal Electoral y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual de la ciudadana **ADELAIDA GONZALEZ OVANDO**, quien reclama las---

prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.---

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 fracción VII, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.---

TERCERO.- Se tiene al demandante señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el mismo que refiere el actor en su escrito inicial de demanda, autorizando para tales efectos al licenciado **MARCOS ALEJANDRO YANES RODRIGUEZ**, a quien designa como su abogado patrono, en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad, así mismo autoriza para recibir citas y notificaciones a la ciudadana **GRECIA KARLA PAOLA GUTIERREZ BROCA**, designando como representante común al primero de los mencionados.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco ante la Secretaria Judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CUZ**, con quien actúa, certifica y da fe.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOCE.---

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por recibido primer escrito que se detalla en la razón secretarial, que remite el Gerente de Soporte Comercial, de Teléfonos de México, S.A. de C.V., dando contestación a nuestro similar número

3973, informando que no se encontró registro a nombre de la ciudadana ADELAIDA GONZALEZ OVANDO, mismo que se agrega a estos autos para que surta sus efectos legales correspondientes.---

SEGUNDO.- Ahora bien y toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha diez de noviembre del año próximo pasado, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada ADELAIDA GONZALEZ OVANDO; en consecuencia y como lo solicita el licenciado MARCOS ALEJANDRO YANES RODRIGUEZ, abogado patrono de la parte actora, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la demandada ADELAIDA GONZALEZ OVANDO, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DIAS, en el periódico Oficial del estado en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuente le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este

juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.---

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEON, jueza segundo civil de primera instancia; ante la secretaria judicial, licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, con quien actúa que certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.---
LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, FEBRERO TRECE DE DOS MIL DOCE.---

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.

No. - 29094

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el **expediente 432/2008**, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de "Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, seguido actualmente por la antes nombrada, en calidad de apoderada general de "Grupo Brea", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Doreide Isabel Ramos Gómez y Carlos Guillermo Guimond Varela, en veintisiete de enero del dos mil doce, se dictó un proveído que en lo conducente establece.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

Primero.- Por presentada la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, apoderada general de la parte ejecutante, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con el artículo 577 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, donde se establece entre otras cuestiones, que se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que "oportunamente" se presente, y además se especifica que en caso de que alguna de las partes o exhiba su dictamen dentro del plazo señalado, se entenderá su conformidad con el avalúo que "haya exhibido su contraria", en consecuencia, y en virtud que el dictamen valuatorio realizado por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, fue presentado oportunamente, no fue objetado por las partes y además, fue practicado por un perito valuador autorizado por el pleno del Tribunal Superior de Justicia acorde a lo previsto por la fracción I, del numeral en cita, por tanto, se aprueba y se toma como base para el remate.---

Segundo.- Atento a lo anterior, y como lo solicita la ejecutante licenciada Sandra Rodríguez Suárez, en su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Adjetivo civil vigente, sáquese a subasta pública y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado.---

a).- Departamento en condominio marcado con el numero E1- 401 del Modulo "E", del edificio 1, del conjunto habitacional Nueva Imagen Tabasco 2000, de esta ciudad, constante de una superficie de 64.63 m2 (sesenta y cuatro metros, sesenta y tres centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Suroeste, en dos medidas (2.90) metros con área común exterior y (3.50) metros, con área común interior pasillo de escalera; al Sureste, en (5.55) metros con el departamento E1-403; al Noreste, en (3.35) metros, con área común exterior; Al Sureste, en (3.00) metros, con área común exterior; al Noreste, en (1.75) metros, con área común exterior; al Noroeste, en (0.60) metros con área común exterior; al Noroeste, en (2.35) metros, con área común exterior; Al Sureste, en (0.60) metros con área común exterior; al Noreste, en (1.75) metros, con área común exterior; al Noroeste, en (7.35) metros, con área común exterior; al Suroeste, en (1.75) metros, con área común exterior; al Sureste en (0.40) metros, con área común exterior; al Suroeste, en (1.10) metros, con área común exterior; al Noroeste, en (1.75) metros, con área común exterior; Abajo, con departamento E1-301; Arriba con azotea; y distribuido en: estancia, comedor, cocina, alcoba, dos recámaras, un baño completo de uso común y patio de servicio integrado a la misma unidad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 11536 del libro general de entradas; a folios del 43,790 al 43,798 del libro de duplicados volumen 117; quedando afectado por dicho contrato el folio 167, del libro de condominios volumen 13, a nombre de Doreide Isabel Ramos Gómez y Carlos Guillermo Guimond Varela al cual se le fijó un valor comercial de

\$371.000 00 (trescientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.—

Tercero.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

Cuarto.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídasela los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta localidad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de

este juzgado a las once horas en punto del doce de marzo del dos mil doce.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Maria Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, secretaria judicial, que certifica y da fe.—

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de febrero dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.—

La Secretaria Judicial

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

1-2-3

No.- 29090

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. JESUS AGUILAR AYALA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 801/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR VERONICA AURORA LOPEZ, CAPORALI, EN CONTRA DE JESUS AGUILAR AYALA, EN FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CÁRDENAS, TABASCO. DICIEMBRE OCHO DE DOS MIL ONCE.---

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, que por un error involuntario de esta secretaría, se omitió; acordar la asignación de mandatario judicial, que otorga la promovente VERONICA AURORA LOPEZ CAPORALI, al Licenciado MARCOS ALEJANDRO YANES RODRIGUEZ, se ordena subsanar dicha omisión; en consecuencia, en cuanto al otorgamiento de mandato judicial que otorga la citada actora, al licenciado MARCOS ALEJANDRO YANES RODRIGUEZ, es de decirle que deberá comparecer ante este juzgado cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaría para la ratificación de su escrito de otorgamiento de mandato judicial.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con su oficio de cuenta, dando contestación al oficio número 3860, deducido de esta causa, mismo que lo hace en los términos de su libelo que se provee, el cual se ordena agregar a estos autos, para que surta sus efectos legales procedentes.---

TERCERO.- Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha quince de septiembre del año actual, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio del demandado JESUS AGUILAR AYALA; en consecuencia y como lo solicita la ciudadana VERONICA AURORA LOPEZ CAPORALI; en su libelo que se provee, se declara que el demandado de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado JESUS AGUILAR AYALA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que

por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de proceder en la materia.---

CUARTO.- De conformidad con el artículo 3º FRACCION III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objeto es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio puedan ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y hora hábiles.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de H. Cárdenas, Tabasco; por y ante la secretaria judicial, licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.---LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, ENERO VEINTITRES DE DOS MIL DOCE---

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

1-2-3

No.- 29087

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 911/2011, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANTO ALPUCHE ALVAREZ, EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO.- Por presentado a SANTO ALPUCHE ALVAREZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en tres recibos de pago de impuesto predial con los numerales 79756, 067341, BB25000, expedido a nombre de SANTOS ALPUCHE ALVAREZ, por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; copia simple fotostática del Recibo de pago marcado con el número TT12512, expedido a nombre de ALPUCHE ALVAREZ SANTO, por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; constancia de posesión expedida a nombre de SANTO ALPUCHE ALVAREZ, firmado por el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia del Ejido Ampliación Carrizal; manifestación única de traslado de dominio celebrado entre ORBELIN RODRIGUEZ GUTIERREZ y SANTO ALPUCHE ALVAREZ; original de un recibo de ingreso de fecha veintidós de mayo, expedido a nombre de ORBELIN RODRIGUEZ GUTIERREZ, y SANTO ALPUCHE ALVAREZ; original de un recibo de ingreso de fecha veintidós de mayo, expedido a nombre de ORBELIN RODRIGUEZ GUTIERREZ, por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; Certificación de Valor Catastral de fecha veintinueve de mayo del año dos mil siete, expedido a nombre de ORBELIN RODRIGUEZ GUTIERREZ H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; Minuta de Cesión de Derecho celebrado entre ORBELIN -----

GUTIERREZ RODRIGUEZ y SANTO ALPUCHE ALVAREZ el tres de junio del año dos mil seis; Declaración traslativa de dominio de fecha seis de junio del año dos mil siete; constancia número 240 de fecha veintiuno de septiembre del año actual; Original y copia fotostática del plano original del predio ubicado en la calle Sin Nombre del lote 10, Ejido Ampliación Carrizal, Cárdenas, Tabasco; original de un certificado negativo de Inscripción expedida a nombre de SANTO ALPUCHE ALVAREZ, por el Licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA, Registrador Público de Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco; copia simple de la cédula profesional a nombre de el Licenciado MARCOS ALEJANDRO YANEZ RODRIGUEZ, con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, referente al predio Sub- Urbano, ubicado en la calle sin nombre, manzana 01, lote 09, del Ejido Ampliación Carrizal de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 281.61 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias al NORTE 10.30 metros con MARIO MORALES HERNANDEZ, al SUR en 10.30 metros con CALLE SIN NOMBRE, al ESTE 27.40 metros con FABIAN MARTINEZ SANCHEZ y al OESTE en 27.40 metros con SANTO ALPUCHE ALVAREZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942 y relativos del Código Vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.---

TERCERO.- Dése vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio de esta ciudad y subdirector del Catastro Municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este juzgado lo que a sus derechos convenga.---

CUARTO.- Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos CARMEN SANCHEZ GUTIERREZ Y BARTOLO LUNA HERNANDEZ, requiriéndose al actor para que dentro del término de tres días hábiles al que en surta efecto la notificación que se haga de este proveído, proporcione a esta autoridad el nombre del otro testigo tal y como lo prevé el numeral 755 fracción II cuerpo de leyes citado.-

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.---

SEXTO.- Se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación que se le haga de este proveído, proporcione el domicilio de los colindantes MARIO MORALES HERNANDEZ Y FABIAN MARTINEZ SANCHEZ, para efectos de hacerle saber la radicación del presente asunto, lo anterior de conformidad con apoyo en artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

SEPTIMO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho ubicado en la Avenida Juárez, número 503 Altos, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a el licenciado MARCOS ALEJANDRO YANES RODRIGUEZ y GRECIA KARLA PAOLA GUTIERREZ BROCA, designando al primero de los mencionados como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez de Paz del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la secretaria judicial ciudadana Licenciada MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, que certifica y da fe.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.---

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.

No. 29086

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 912/2011, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, Promovido por **SANTO ALPUCHE ALVAREZ**, EN VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:---

JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. VENTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado a **SANTO ALPUCHE ALVAREZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en recibo de pago de impuesto predial con folio número BB24433, expedido a nombre de **SANTO ALPUCHE ALVAREZ**, por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; Dos notificación Catastral a nombre de **ALPUCHE ALVAREZ SANTO**, por la Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; Dos formato Único a nombre de **SANTO ALPUCHE ALVAREZ**; Tres constancia de radicación a nombre de expedida a nombre de **SANTO AL PUCHE ALVAREZ**, por **VICTOR ANTONIO FRIAS LÓPEZ** Delegado Municipal del Ejido Ampliación Carrizal, plano original del predio ubicado en el Ejido Carrizal del Municipio de Cárdenas, Tabasco, a nombre de **ORBELIN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, plano original del predio ubicado en la calle sin nombre manzana 01, lote 09 de la Ampliación Carrizal Cárdenas, Tabasco; constancia número 238 de fecha veintiuno de septiembre del año actual; original de un certificado negativo de Inscripción expedida a nombre de **SANTO ALPUCHE ALVAREZ**, por el Licenciado **JUAN MARQUEZ LEYVA**, Registrador Público de Propiedad y de Comercio de H. Cárdenas, Tabasco; copia simple de la cédula profesional a nombre del licenciado **MARCOS**

ALEJANDRO YÁNEZ RODRÍGUEZ, con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, referente al predio Sub- Urbano, ubicado en la calle sin nombre, manzana 01, lote-A del Ejido Ampliación Carrizal de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 276.85 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 10.00 metros con **MARIO MORALES HERNÁNDEZ**, Al Sur en 10.00 metros con **CALLE SIN NOMBRE**, Al Este 27.20 metros con **SUSANA GAMAS IBARRA** y Al Oeste en 27.40 metros con **ABEL GUTIÉRREZ MÉNDEZ**.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público Adscrito.---

TERCERO.- Dese vista a la agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro Municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.---

CUARTO.- Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre más

concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en General, que si alguna persona tiene interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos CARMEN SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y BARTOLO LUNA HERNÁNDEZ, requiriéndose al actor para que dentro del término de tres días hábiles al que surta efecto la notificación que se haga de este proveído, proporcione a esta autoridad el nombre del otro testigo tal y como lo prever el numeral 755 fracción II cuerpo de leyes citado.----

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.----

SEXTO.- Se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación que se le haga de este proveído, proporcione el domicilio de los colindantes MARIO MORALES HERNÁNDEZ, SUSANA GAMAS IBARRA y ABEL GUTIÉRREZ MÉNDEZ, para efectos de hacerle saber la radicación del presente asunto, lo anterior de conformidad con apoyo en artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho ubicado en la Avenida Juárez, número 503, -Altos, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a licenciado MARCOS ALEJANDRO YANES RODRÍGUEZ y GRECIA KARLA PAOLA GUTIÉRREZ BROCA, designando al primero de los mencionados como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez de Paz del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la secretaria Judicial ciudadana Licenciada MARIA ANGELA PÉREZ PÉREZ, que certifica y da fe.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.----

ATENTAMENTE.

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. MARÍA ANGELA PÉREZ PÉREZ.

1-2-3

No. 29091

DIVORCIO NECESARIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 112/2010**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR **JUAN PEDRO IZQUIERDO DE LA CRUZ**, EN CONTRA DE **ERNESTINA MARÍA ISABEL PADILLA ARENAS**, EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE Y DICE:----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H. CÁRDENAS, TABASCO, ENERO TREINTA Y UNO DEL DOS MIL DOCE.-

Vistos; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Toda vez que con fecha veinticuatro de enero del presente año, compareció a este juzgado el abogado patrono de la parte actora licenciado **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADO**, a ratificar su escrito presentado en este juzgado el dieciocho de enero del año que transcurre, en consecuencia, se le tiene por desistido del recurso de apelación interpuesto por su representado en contra de la sentencia dictada el veintiocho de junio del dos mil once, por lo que se deja sin efecto legal alguno dicho recurso.----

SEGUNDO.- Como lo solicitó el licenciado **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADO**, en su escrito del dieciocho de enero del presente año, expídanse nuevamente los edictos respectivos para el emplazamiento de la demandada **ERNESTINA MARIA ISABEL PADILLA ARENAS**, debiéndose publicar en los términos del auto del cinco de octubre del dos mil diez.- Notifíquese por lista y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA LETICIA FELIX GARCIA**, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la secretaria judicial licenciada **HILARIA CANO CUPIDO**, que autoriza y da fe.----

AUTO COMPLEMENTARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.----

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:--

ÚNICO.- Por presentado el abogado patrono del actor licenciado **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADO**, con su escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que ya obran en autos los informes descritos en el punto tercero del auto del quince de febrero del presente año, resultando que la ciudadana

ERNESTINA MARIA ISABEL PADILLA ARENAS, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaria de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente ante éste recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil vigente en ésta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.---

Notifíquese por lista y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **OSCAR PÉREZ ALONSO**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada **HILARIA CANO CUPIDO**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DURANTE NUEVE DÍAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

1-2-3

No. 29092

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL **EXPEDIENTE 196/2011**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARÍA ESPERANZA OCAMPO SEFERINO POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE ARTURO ROMERO MORALES; CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE.---

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.---

Visto; lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- En razón de que la parte demandada no desahogo la vista otorgada en el punto tercero del proveído de seis de diciembre de dos mil once dentro del término concedido, según cómputo secretarial que antecede, se le tiene por perdido ese derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la licenciada EVA CERVANTES CONTRERAS en su carácter de abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud que el demandado no exhibió avalúos de la finca hipotecada dentro del plazo que establece la fracción I del precepto 577 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se aprueba para los efectos legales a que haya lugar el avalúo que presentó la parte ejecutante, emitido por el ingeniero CARLOS ALBERTO CASTRO ROMERO y/o CARLOS A. CASTRO ROMERO, en el cual se determina como valor comercial del inmueble materia de ejecución, la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte Mil pesos 00/100 moneda nacional); cantidad que servirá de base para el remate por ser el primer avalúo presentado conforme lo previene la fracción III del Precepto y ordenamiento legal precitado.--- En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 de la Legislación Procesal Civil de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución que se detalla a continuación.---

"... Predio urbano con construcción identificado como lote número 1, manzana 1, Fraccionamiento "La Ceiba" ubicado en el Poblado Macultepec del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados; que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 7.00 metros con la cerrada Macuili; Al Sur, 7.00 siete metros con área verde; Al Este, 15.00 quince metros con Lote número 2 (Dos) y Al Oeste 15.00 quince metros con área verde.- Nota de Inscripción; Villahermosa, Tabasco, a 06 de Mayo del año 2009.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura

pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 9:43 horas, fue inscrito bajo el número 4532 del Libro general de entradas, a folios del 38162 al 38164 del libro de duplicados volumen 133.- quedando afectado por dicho contrato el predio número 142451 a folio 1 del libro mayor volumen 562..."-----

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.---

TERCERO.- De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad, en frente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a los establecido en el ordinal 433 fracción IV del Código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.**-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE.

1-2-

No.-29093

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA
TITULAR

JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO
ADSCRITO

AV. 27 DE FEBRERO No. 2101 ESQ. ABASOLO, COL. ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, TABASCO.
Tel-Fax: [993] 354-34-39, 54-34-03, 54-34-20, 54-34-28, 01-800-7193796, notariapublica12@hotmail.com

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 14608, Volumen CCXCIII, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, la señora YTAMARA SÁNCHEZ MORALES ó ITAMARA SÁNCHEZ MORALES, en su carácter Albacea Ejecutora Testamentaria, inició la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de los que en vida llevaron los nombres de MARIA ROSA MORALES PEDRERO y EMILIANO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, quienes fallecieron en esta Ciudad, el siete de julio de dos mil seis y catorce de agosto de dos mil siete, respectivamente.

Tanto la señora MARIA ROSA MORALES PEDRERO y el señor EMILIANO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, otorgaron respectivamente Testamento Público Abierto, mediante Escritura Número 12800, Volumen CCC, y Escritura Número 13829, Volumen CCCIX, de fecha veintiuno de enero de dos mil cinco y treinta de enero de dos mil siete, ambas pasadas ante la fe del Suscrito Notario.

Las señora YTAMARA SÁNCHEZ MORALES ó ITAMARA SÁNCHEZ MORALES, MARIA DE LOURDES SÁNCHEZ MORALES, MARIA VALENTINA SÁNCHEZ MORALES, SÉFORA SÁNCHEZ MORALES ó CÉFORA SÁNCHEZ MORALES, DORCE SÁNCHEZ MORALES, EVA SÁNCHEZ MORALES y los señores MOISÉS SÁNCHEZ MORALES y JOSUÉ SÁNCHEZ MORALES, fueron designados como Únicos y Universales Herederos, los cuales en la Escritura Pública Número 14608, señalada en el primer párrafo de este aviso, aceptaron la herencia y de igual manera la señora YTAMARA SÁNCHEZ MORALES ó ITAMARA SÁNCHEZ MORALES, aceptó el cargo de Albacea Ejecutora que le confirió el autor de la citada Sucesión, manifestando que procederá a la Protocolización de los Inventarios y Avalúos del bien que forma la masa hereditaria.

Se emite este aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.



Tab., 10 de Febrero de 2012

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DEL ESTADO

No.- 29096

R.F.C. CACR640419458

LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO
NOTARIO NUMERO CINCO
CALLE 24 No. 130, COL. FLORIDA.
TEL. 312-46-75
VILLAHERMOSA, TABASCO.

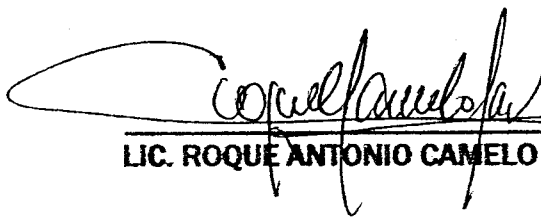
CED.PROF.No. 1511985.

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,749 VOLUMEN 129 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2012, LA SEÑORA MARIA ISABEL FRANCO CLEVINGER, OTORGO EN LA NOTARIA A MI CARGO EL ACTO DE RADICACION DE SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA, ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO Y MANIFESTO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO JOSE OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ.

Villahermosa, Tabasco, a 14 de Febrero del año 2012.

ATENTAMENTE.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO.


LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO



*gafr.

No. - 29057

**TITULAR: LIC. RAMON HIPÓLITO HERNÁNDEZ AGUAYO.****ADSCRITO: MARTHA YVONNE HERNANDEZ MONTEJO****NOTARIO PUBLICO #19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número NUMERO 6069 (SEIS MIL SESENTA Y NUEVE), volumen CXXIII (CIENTO VEINTITRES), de fecha siete del mes de febrero del año dos mil doce, ANTE MI, Licenciado RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO, Notario Público Número 19 (diecinueve) de esta ciudad, los señores JUAN MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ, LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, MARICELA HERNANDEZ MIJANGOS y ARACELI HERNANDEZ MIJANGOS, aceptaron la herencia y el cargo de ALBACEA, en la SUCESION TESTAMENTARIA de los extintos: Señora AIDA MARIA MARTINEZ ACOSTA o AIDA MARIA MARTINEZ ACOSTA DE HERNANDEZ, que se trata de la misma persona, y del señor JUAN MANUEL HERNANDEZ LOZANO o JUAN HERNANDEZ LOZANO, que se trata de la misma persona; habiendo quedado formalmente radicada dichas sucesiones. Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 680 (seiscientos ochenta), del Código Civil del Estado, en vigor.

LIC. RAMON HIPÓLITO HERNÁNDEZ AGUAYO

HEAR461121613



Paseo de los Leones #103 Colonia Reforma
3 52 44 47 y 3 13 93 28

notaria19tab@aol.com

No.- 29055

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En los autos del expediente 0361/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SAINT MARTÍN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., INMOBILIARIA SAINT MARTÍN S.A. DE C.V. y FABRICACIÓN INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha trece de enero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien identificado como PREDIO NUMERO 67052, FOLIO 152, VOLUMEN 262, FOLIO REAL 147556, MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, que corresponde al ubicado en RANCHERIA TEQUILA SIN NÚMERO, JALAPA, TABASCO, en la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1257 del Código de Comercio, arroja dicha cantidad; debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que deberá publicar por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Jornada y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad señalada, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1414 del ordenamiento legal citado y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado al inmueble de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal, toda vez que los bienes motivo de remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado librese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN JALAPA, TABASCO, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de aquella entidad determine y que así lo establezca el Juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes, pues a este juzgado le corresponde ordenar la debida publicación de los inmuebles a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Concediéndose al juez exhortado el término de CUATRO DÍAS más por razón de la distancia. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.-Conste Doy fe.-

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"

LIC. ROSALÍA FELISA CONTRERAS REYES

RECORDED
2012

No.- 29059

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD Y JOSE MANUEL ARIAS LÓPEZ.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 330/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR JOAQUINITO ORTIZ OLAN, EN CONTRA DE JOSE MANUEL ARIAS LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE ESTE MUNICIPIO, EN FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO. A VIENTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.—

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha trece de septiembre del año actual, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de los demandados **MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD Y JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ**; en consecuencia y como lo solicita el licenciado RAÚL DE LA CRUZ JIMENEZ, abogado patrono de la parte actora, en su libelo que se provee, se declara que los demandados de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 13 de la ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar a los demandados MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD Y JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ**, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES

en TRES DIAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de proceder en la materia.—

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de

conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acuerden a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, que certifica y da fe.—

AL CALC DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.—

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. DICIEMBRE NUEVE DE DOS MIL ONCE.—

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.

No - 29060

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 800/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por el Licenciado FREDDY ALBERTO ANGULO SEGURA, Endosatario en Procuración de la ciudadana ROCIO HERNANDEZ PEREZ, en contra de AURELIA PEREZ GALMICHE, con fecha diecinueve de enero del dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:--

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (19) DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012).

VISTA.- La cuenta Secretarial, se acuerda:--

Primero.- Se tiene por presentado al actor del presente juicio, licenciado FREDDY ALBERTO ANGULO SEGURA, con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 474, 479, 481 y relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta, con rebaja del diez por ciento del valor pericial, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en predio urbano ubicado en la Colonia El Limón de este Municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 248.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste 10.75 metros con Alfredo Izquierdo; al suroeste 10.00 metros con calle sin nombre; al sureste 24.00 metros con Aida Cruz Domínguez, y al Noroeste 24.00 metros con Angela Martínez Méndez, en el cual existe una construcción con superficie de 94.97 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, con el predio número 26960 a folio 134, del libro mayor, volumen 106, propiedad de la demandada AURELIA PEREZ GALMICHE; al cual le fue asignado un valor comercial por la cantidad de \$467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); menos la rebaja del diez por ciento fijada para esta almoneda, nos da un total de 420,300.00 (cuatrocientos veinte mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), salvo error aritmético, que es la cantidad que sirve de base para el remate, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, como lo establecen los artículos 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.--

Tercero.- En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades", a elección del ejecutante, y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado, en las Dependencias y lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, y cumplir con la disposición del artículo 481 del Código Procesal Civil Federal antes invocado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda, las nueve horas del veinticuatro de febrero de dos mil doce, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, en el Centro de Justicia ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco.--

Expidanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO MARTINEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.--

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.--

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.--

SECRETARIO JUDICIAL.
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No.- 29062

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número 0253/2012, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por SANTANA FALCONI GIL, con fecha trece de enero del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto: el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano SANTANA FALCONI GIL, con su escrito y anexos consistentes en: original de recibo número 57071 expedido por la Dirección de Finanzas Comalcalco, Tabasco, original del oficio CM/0793/2011, del ING-RUBEN GARCIA RINCON, Coordinador de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco, original de certificación expedida por la LICENCIADA MARIA DE LA LUZ GOMEZ CASTELLANOS, Registrador Público del Instituto Regional en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, escritura privada de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho, y copia simple de cuenta catastral a nombre GERONIMO RABANALES MACIEL; y traslados; por el cual viene a promover por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA REYES HERNANDEZ SEGUNDA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 01-56-26 has, (una hectárea, cincuenta y seis áreas veintiséis centiáreas) equivalente de 15,626.00 m2, EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 20.00 METROS CON TEMPLO ADVENTISTA Y 188.00 METROS CON ALFONSO CALDERON RABANALES, (ANTES TAYDE RABANALES PEREZ), al sur: 208.00 METROS CON EL SEÑOR GERONIMO RABANALES PEREZ, AL

ESTE: 42 METROS CON CAMINO VECINAL, (ANTES MANUEL GRANIEL), Y AL OESTE: 38.65 METROS CON CAMINO VECINAL Y 3.35 METROS CON EL TEMPLO ADVENTISTA.-

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24, fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda 253/2012, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes ALFONSO CALDERON RABANALES Y GERONIMO RABANALES PEREZ, con domicilio en la ranchería Reyes Hernández segunda sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señale domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.—

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.—

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA REYES HERNANDEZ, SEGUNDA SECCIÓN DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 01-56-26 has, (una hectárea, cincuenta y seis áreas, veintiséis centiáreas) equivalente de 15,626.00M2 EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 20.00 METROS CON TEMPLO ADVENTISTA Y 188.00 METROS CON ALFONSO CALDERON RABANALES, (ANTES TAYDE RABANALES PEREZ), AL SUR: 208.00 METROS CON EL SEÑOR GERONIMO RABANALES PEREZ, AL ESTE: 42 MÉTROS CON CAMINO VECINAL, (ANTES MANUEL GRANIEL), Y AL OESTE: 38.65 METROS CON CAMINO VECINAL Y 3.35 METROS CON EL TEMPLO ADVENTISTA; pertenece o no al fundo legal de este Municipio.—

SEXTO.- Se tiene a SANTANA FALCONI GIL, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Morelos número ciento diez, Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados MOISES SANCHEZ CHAVEZ, JOSE MANUEL LOPEZ VELAZQUEZ, ESTEBAN SANCHEZ GONZALEZ, MERCEDES VAZQUEZ CENTURA, así como al Ciudadano GABRIEL LOPEZ MARQUEZ, y se les tiene

por designados como sus abogados patronos a los cuatro primeros antes citados, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Proceder en la materia.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA PATRICIA SARRACINO HERNANDEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS SIETE DIAS DE MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.
LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL.

No. - 29071

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX,
MACUSPANA, TABASCO.

"E D I C T O"

C. DIÓGENES, LÁZARO, MARÍA ISABEL, JOSÉ DE LA CRUZ Y ANDREA DE APELLIDOS PÉREZ MARTÍNEZ.
PRESENTE.

Que en el expediente civil número **409/2011**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**, promovido por **JOSÉ LUIS VÁZQUEZ PÉREZ**, en contra de **MACLOVIO, MARÍA REYNA Y MATIAS DE APELLIDOS PÉREZ MARTÍNEZ, DIÓGENES, LÁZARO, MARÍA ISABEL, JOSÉ DE LA CRUZ Y ANDREA DE APELLIDOS PÉREZ MARTÍNEZ Y AGUSTÍN VÁZQUEZ PÉREZ**, con fechas quince de Noviembre, doce de diciembre de dos mil once y el ocho de febrero de dos mil doce, se dictaron los acuerdos, mismos que copiados íntegramente dicen lo siguiente.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE**

Visto. Lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el ciudadano **José Luis Vázquez Pérez**, con el escrito de demanda y documentos anexos arriba detallados, mediante el cual viene a promover en la vía Ordinaria Civil, **JUICIO DE USUCAPION** en contra de los ciudadanos **Maclovio, María Reyna y Matías de apellidos Pérez Martínez**, quienes tienen como domicilio particular en la **Rancharía el Bayo, Segunda Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco**, así como los ciudadano **Diógenes, Lázaro, María Isabel, José de la Cruz y Andrea de Apellidos Pérez Martínez** quienes se dice es de domicilio ignorado y de quien se reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b) y c) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 933, 936 al 942, 945, 949, 950 y demás relativos y aplicables del Código Civil en relación con los numerales 16, 24, 55, 61, 89, 204, 205, 206, 209, 211 al 215 del Código Procesal Civil ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la **vía y forma propuesta**, inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En base a las manifestaciones que argumenta, y como lo solicita el promovente, gírense oficios a las siguientes dependencias: 1. **Gerente de la Comisión Federal de Electricidad de Ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco**, así como **Gerente de la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio ampliamente conocido en la calle Prolongación Alatorre sin número de Macuspana, Tabasco**; 2. **Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SAPAET)**, con domicilio en la Calle Francisco Bates sin número de la Ciudad de Macuspana, Tabasco; 3. **Encargado del Instituto Federal Electoral del Municipio, con domicilio en Carretera al Conalep sin número de la ciudad de Macuspana, Tabasco**; 4. **Gerente de la Compañía de Teléfonos de México con domicilio en la calle Lerdo de Tejada sin número de la ciudad de Macuspana, Tabasco**; 5. **Gerente de Televisión por Cable, con domicilio ampliamente conocido en ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco**, para que dentro del término de **cinco días hábiles** siguientes en que reciban los oficios respectivos, ordenen a quien corresponda, se sirvan **informar** a este Juzgado si en las dependencias a su cargo existe algún registro que se relacionen con los domicilios de los ciudadanos **Diógenes, Lázaro, María Isabel, José de la Cruz y Andrea de Apellidos Pérez Martínez**, y proporcionen cual es su domicilio, en el entendido que de no rendir el informe dentro del término establecido se harán acreedores de una medida de apremio consistente en **cincuenta días de salario mínimo vigente en el estado**, de conformidad con los artículos 129 fracción I 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, quedando a cargo del promovente hacer llegar los oficios de referencia a su destino.

CUARTO. Se reserva de proveer el emplazamiento de los demandados, **Diógenes, Lázaro, María Isabel, José de la Cruz y Andrea de Apellidos Pérez Martínez**, hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

QUINTO. Con las copias y documentos anexos debidamente sellados y rubricados, y de conformidad con el artículo 213 del citado código córrase traslado a los demandados **Maclovio,**

Reyna y Matías de apellidos Pérez Martínez en el domicilio señalado por el actor, emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente de notificado el presente proveído, produzcan su contestación por escrito ante este Juzgado, y en el mismo ofrecer las excepciones y defensas que tenga, así como la compensación o reconvencción, como lo ordenan los artículos 215 y 217 fracción II del código antes citado, advertidos que de no hacerlo se le declarará la rebeldía, y se presumirán admitidos los hechos de la demanda, así como se les requiere para que señalen domicilio y persona en igual término, en esta ciudad para recibir citas y notificaciones o de lo contrario las subsecuentes le surtirán su efectos por medio de la LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, de conformidad con el numeral 136 de la Ley Adjetiva en Vigor, a excepción de la sentencia definitiva, que deberá realizarse como lo establece el numeral 229 fracción II del código en cita.

SEXTO. Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en la casa número 100, interior de la calle Gil y Sáenz de la Colonia Obrera de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados **Luis Alberto Blandín Gil, Leydi Álvarez Cámara,** y a los ciudadanos **Marcela Cruz Morales, Esteban Domínguez Santos y María Luisa Domínguez Cárdenas,** nombrando como su abogado patrono al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha con todas las facultades inherentes a la ley, de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada, en virtud que tiene registrada su cédula profesional, en el libro de registro que se lleva en el Juzgado.

SEPTIMO. Como lo solicita el promovente José Luis Vázquez Pérez, con las copias simples exhibidas, hágase el cotejo de los documentos originales que anexó a su escrito de demanda, mismas que se mandan a guardar en el caja de seguridad del juzgado, para ser devueltas en su momento oportuno, con apoyo en el artículo 109 del Código multicitado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL,** JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **KARINA SEGURA GÓMEZ,** QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

Visto. El contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado con el escrito de cuenta al actor José Luis Vázquez Pérez, manifestando que involuntariamente omitió señalar en la pieza del escrito de demanda que también demandaba al ciudadano Agustín Vázquez Pérez, no obstante de señalar el nombre en el rubro superior derecho del escrito inicial, así como en los hechos descritos, aunado a que exhibió el traslado correspondiente.

En consecuencia, téngase por realizada la corrección, demandado igualmente al ciudadano AGUSTÍN VÁZQUEZ PÉREZ, emplazándolo a juicio en el domicilio ubicado en la Ranchería el Bayo, segunda sección del municipio de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO. Asimismo, por presentado al licenciado Luis Alberto Blandín Gil con el segundo libelo de cuenta, mediante el cual devuelve a esta Judicatura oficio original número 2422/2011 del veintiocho de Noviembre de esta anualidad, dirigido al Gerente de la compañía de Teléfonos de México, debido a que el domicilio donde debe ser presentado se ubica en la Avenida 27 (veintisiete) de Febrero número 1414 (mil cuatrocientos catorce) de la colonia Águila de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Atento a lo anterior, gírese de nueva cuenta oficio al Gerente de la compañía de Teléfonos de México al domicilio señalado, concediendo a la parte actora un término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación de este proveído para que comparezca a este Juzgado a recibir el citado oficio y realizar el trámite de entrega, apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga a su proceder, de conformidad con el numeral 90 del Código Procesal Civil en vigor.

TERCERO. Por recibido el oficio de cuenta número ACM/1001/2011, signado por la ingeniera Verónica Madrigal Jiménez, Agente Comercial Macuspana, de la Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, mediante el cual informa que no se encontró registro en el sistema SICOM bajo el nombre de Diógenes, Lázaro, María Isabel, José de la Cruz y Andrea de apellidos Pérez Martínez, dése vista con el citado oficio al actor por el término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a derechos convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor.

CUARTO. Túrnense los presentes autos a la Fedataria Judicial para que dé cumplimiento al punto primero de este proveído y auto inicial de quince de Noviembre de dos mil once y emplace al ciudadano AGUSTÍN VÁZQUEZ PÉREZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada **FELIPA TOLEDO SARRACINO**, que certifica y da fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, **OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio de cuenta, signado por el licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, Vocal del Registro Federal de Electores, mediante el cual informa que no aparece ningún registro en la base de datos en el Estado de Tabasco, a nombre de los ciudadanos DIÓGENES, LÁZARO, MARÍA ISABEL, JOSÉ DE LA CRUZ Y ANDREA DE APELLIDOS PÉREZ MARTÍNEZ, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por otra parte como lo solicita el licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, abogado patrono del actor, en su escrito inicial de demanda, y tomando en cuenta que las distintas dependencias a las que se requirió informaron que realizada la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontraron datos algunos del domicilio de los ciudadanos DIÓGENES, LÁZARO, MARÍA ISABEL, JOSÉ DE LA CRUZ Y ANDREA DE APELLIDOS PÉREZ MARTÍNEZ, lo que trae como consecuencia que el domicilio de los demandados en este juicio DIÓGENES, LÁZARO, MARÍA ISABEL, JOSÉ DE LA CRUZ Y ANDREA DE APELLIDOS PÉREZ MARTÍNEZ, es ignorado en forma pública, con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágaseles el emplazamiento por EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, haciéndoseles saber que deberán presentarse en este Juzgado en un término de **TREINTA DIAS** que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaría del mismo, quienes deberán identificarse con documento oficial que contengan su fotografía al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 5, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México (cerca del mercado) C. P. 86720, vencido dicho lapso empezará a correr el término de **NUEVE DIAS HABILES** para contestar la demanda, ante este Juzgado, deberán referir a todos los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios; apercibidos que de no dar contestación a la demanda, serán declarados en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en razón que sus emplazamientos se ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere a los demandados para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, hasta en tanto no señalen nuevo domicilio para tal fin, de conformidad con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicté en este juicio.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **FELIPA TOLEDO SARRACINO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL **DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN** EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR **TRES VECES**

CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE

LIC. FELIPA TOLEDO SARRACINO



Fueron pagados los derechos que causan i
presenta documento con recibos oficial-
Numeros: 3358584
de esta fecha:

Edicto
Macuspana, Tab. a 19 de Febrero de 2012
El Receptor de Rentas:



RECEPTORIA DE RENTAS

No. - 29078

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE H. CARDENAS, TABASCO.****MIRTHA JANET RICARDEZ PONS
JOSE NICOMEDES RAMON GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE:**

**QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 773/2011,
RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,
PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ALFREDO
AUGUSTO AVILA DE LA FUENTE ENDOSATARIO
EN PROCURACIÓN DE VIRGINIA MIRANDA URIBE
EN CONTRA DE MIRTHA JANET RICARDEZ PONS Y
JOSE NICOMEDES RAMON GARCIA, SE DICTARON
UNOS ACUERDOS QUE ESTABLECEN:---**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS,
TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ENERO DE
DOS MIL DOCE.-**

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:--

Primero.- Por presentado al licenciado Alfredo Augusto Avila de la Fuente, Endosatario en Procuración de la parte actora en los presentes autos, con su escrito de cuenta, con el cual viene a hacer una serie de manifestaciones, con respecto al domicilio de la parte demandada ciudadanos MIRTHA JANET RICARDEZ PONS Y JOSE NICOMEDES RAMON GARCIA, y como lo solicita el promovente en virtud de que los informes solicitados a diversas dependencias, no se advierten dato alguno nuevo con respecto al domicilio de los demandados, y de conformidad con los numerales 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio Reformado, se ordena practicar el emplazamiento de los demandados MIRTHA JANET RICARDEZ PONS Y JOSE NICOMEDES RAMON GARCIA, por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el mismo, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de fecha 17 de agosto de dos mil once.- Haciéndole del conocimiento a los demandados que tiene un plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y un plazo de OCHO DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente en

que venza el término concedido para recoger las copias del traslado respectivo, para los efectos de producir su contestación a la demanda. Apercebidos de que en caso contrario, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio, y por perdido el derecho para contestar la demanda.---

Asimismo, se les requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 1068 fracción III, del Código de Comercio Reformado.---

Segundo.- Dígasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los tramites necesarios para la publicación de los edictos correspondientes.---

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.---

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA
LICENCIADA NORMA LETICIA FELIX GARCIA, JUEZA
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE LA
SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET
RODRIGUEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE
ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

AUTO COMPLEMENTARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H.
CARDENAS, TABASCO. AGOSTO DIECISIETE DE
DOS MIL ONCE.---**

Vistos la cuenta secretarial se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado el licenciado ALFREDO AUGUSTO AVILA DE LA FUENTE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: un pagaré, copia simple de la cédula profesional, tres traslados, promoviendo en su carácter de endosatario en propiedad de VIRGINIA MIRANDA URIBE, demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, a MIRTHA

JANET RICARDEZ PONS y JOSE NICOMEDES RAMON GARCIA, quienes son de domicilio ignorado, y de quienes se le reclama el pago de \$200.000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, y demás prestaciones contenidas en los incisos B) al E) del Capítulo de prestaciones de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, por economía procesal.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 150 fracción II, 151, 152, 170, 171 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 131 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y demás aplicables del Código de Comercio Reformado en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; formese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.---

TERCERO.- En virtud de que el promovente, manifiesta que desconoce el domicilio particular de los demandados MIRTHA JANET RICARDEZ PONS y JOSE NICOMEDES RAMON GARCIA, y para acreditar que es de domicilio ignorado, en términos del numeral 1070 del Código de Comercio en vigor, se ordena la practica de las diligencias de prueba que se consideren pertinente para lograr su cercioramiento sobre los hechos discutidos, con base a ello, gírese atento oficios a las dependencias que a continuación se citan: A).- (SAPAET), Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco, con domicilio en la calle Moctezuma número 606 de Cárdenas, Tabasco, B). Teléfonos de México, (TELMEX), con domicilio en la calle Galeana, esquina con Cuauhtemoc, de Cárdenas, Tabasco, C), Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) con domicilio en la calle Aquiles Calderón Marchena número 110, de Cárdenas, Tabasco, D).- Subdirección de Catastro municipal, con domicilio en la calle Ernesto Aguirre Colorado, esquina Jacinto López, E). Dirección de Seguridad Pública municipal, con domicilio en la carretera Cárdenas-Coatzacoalcos, de Cárdenas, ----

Tabasco, para efectos de que dentro del término de CINCO DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio a girar, informen a este juzgado, si tienen algún domicilio registrado a nombre de los ciudadanos MIRTHA JANET RICARDEZ PONS y JOSE NICOMEDES RAMON GARCIA.---

CUARTO.- Reserve por ahora ordenar el emplazamiento a los demandados, hasta en tanto se acredite que realmente se ignora su domicilio.---

QUINTO.- Guárdese en la caja de seguridad de esta oficina, el documento base de la acción, dejando en autos copia del mismo.---

SEXTO.- Se tiene al actor señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en la calle Canahuac, lote 13, manzana 35, fraccionamiento Cañales 02, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JAVIER JESUS DIAZ PALACIOS, GABRIEL ALEJANDRO ORTIZ GONZALEZ, FIDENCIO HERNANDEZ TORRES Y A AMADO RUIZ GOMEZ, personalidad que se les reconoce en términos del numeral 1060 del Código de Comercio en vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciado NORMA LETICIA FELIX GARCIA, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, ante la Secretaria Judicial Licenciada JANET RODRIGUEZ LOPEZ, con quien actúa, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. JANET RODRIGUEZ LOPEZ.

No. 29072

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 377/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **XOCHILT CERINO PÉREZ**, CON FECHA (07) SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.----

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Téngase por presentada a la C. **XOCHILT CERINO PEREX**, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha dieciocho de junio de dos mil tres, original de certificado del Registro Público, copia al carbón de manifestación Catastral, Plano original, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rústico ubicado en el poblado Mazateupa de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 900.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: en 90.00 metros con EJIDO PLAN DE AYALA; Al Sur: en 90.00 metros con el C. **EZEQUIEL PÉREZ ESTEBAN**, AL ESTE: en 10.00 metros con el EJIDO PLAN DE AYALA, Al Oeste: en 10.00 metros con CALLE PRINCIPAL.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces

consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares Públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derecho legales.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencias para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presente diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.----

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presente diligencias de Información de Dominio, promovido por **XOCHILT CERINO PÉREZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o interés convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efecto de oír y recibir citas y notificaciones aun las que conforme a la reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser: EZEQUIEL PÉREZ ESTEBAN Y EJIDO PLAN DE AYALA.----

OCTAVO.- Se requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio de los colindantes y el nombre del Comisariado ejidal del Ejido Plan de Ayala, lo anterior para estar en condiciones de hacerles saber la radicación del presente juicio.---

NOVENO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en las oficinas de la C.C.I ubicado en la calle Guillermo Prieto número 10 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas----

veces sea necesario al Licenciado CAYETANO PÉREZ LAZARO Y NATANAEL HERNÁNDEZ PÉREZ, así mismo nombra como su abogado patrono al primero de los profesionistas citados, mismo que nombra como su abogado patrono, designación que se le tendrá por hecha hasta que se registre en el libro de cédula de este juzgado.----

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (07) SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

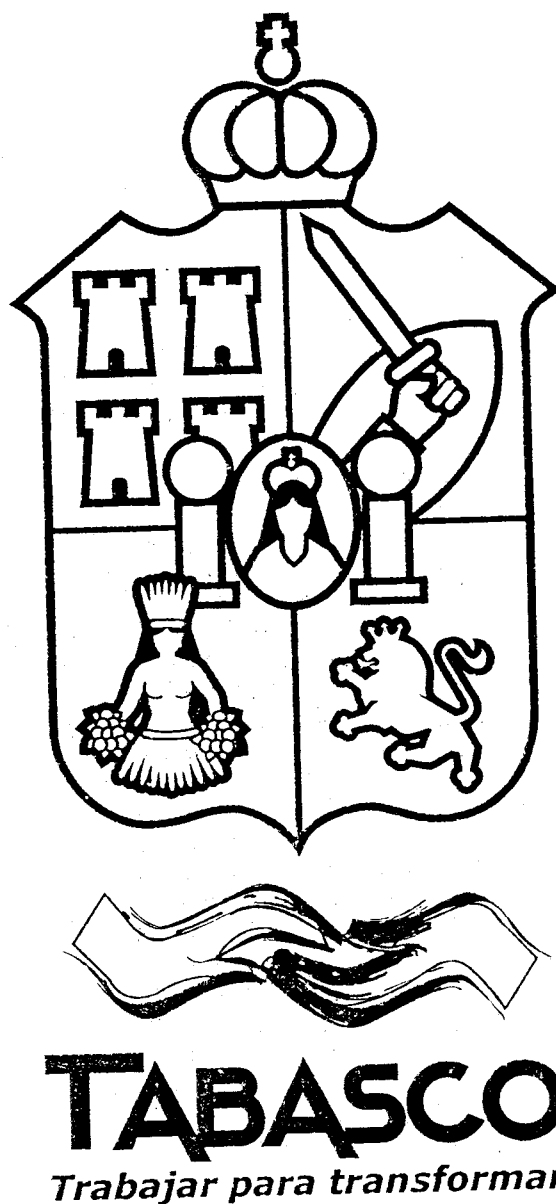
**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDO.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

1-2-3

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No. - 29089	DIVORCIO NECESARIO EXP. 724/2011.....	1
No. - 29095	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 165/2001.....	2
No. - 29088	DIVORCIO NECESARIO EXP. 938/2011.....	3
No. - 29094	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 432/2008.....	5
No. - 29090	DIVORCIO NECESARIO EXP. 801/2011.....	7
No. - 29087	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 911/2011.....	8
No. - 29086	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 912/2011.....	10
No. - 29091	DIVORCIO NECESARIO EXP. 112/2010.....	12
No. - 29092	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 196/2011.....	13
No. - 29093	AVISO NOTARIAL C. MARIA ROSA MORALES PEDRERO.....	14
No. - 29096	AVISO NOTARIAL C. JOSE OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ.....	15
No. - 29057	SEGUNDO AVISO NOTARIAL C. AIDA MARIA MARTINEZ ACOSTA.....	16
No. - 29055	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0361/2008.....	17
No. - 29059	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA EXP. 330/2011...	18
No. - 29060	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 800/2008.....	20
No. - 29062	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0253/2012.....	21
No. - 29071	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 409/2011.....	23
No. - 29078	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 773/2011.....	27
No. - 29072	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP.377/2011.....	29
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.